

221
entre en la suerte como se manda, y que el Cav. Procurador

General haga la defensa que combenga en el R. Consejo, y se
mas tribunales que correspondan. Vaso cuya providencia
se hizo relacion de la regulacion practicada de Cavillog y

Funciones en el tiempo de un año que tomo principio en veinte
y cinco de Junio de el proximo pasado, hasta este dia inclusive,

hecha por los presentes Secretarios En lo que consta lo Cav. ²⁰

Capitulares que estan habilitados para entrar en la suerte
de Fieles Executores por no tener la Esquimada, y hacer

quando la ostenzeran parte de dicho Cavillog, y Funzio
nes conforme esta mandado por S. M. con las existencias

Personales, y Abonos que se le ha hecho, por ausencia, An

termedades, y otros justos motivos, y por estar Empleados

en el R. Servicio; Y son los que D. Juan Jonte, D.

D. Luis Menchion, D. Juan Thomas Montiso, D.

Gerónimo Zarambona, D. Juan Fr. Navarro, D.

Pauqualle Aguado, D. Juan Sandoval, D. Salvador

Vinader y Moraton, D. Joseph Sanchez D. Diego Pareja

Zarambona, D. Salvador Vinader Courary, D. Juan

Antonio Navarro, D. Lorenzo Diezquez, D. Pedro

Courary, D. Juan Elgueta, y Marguene de Beniel